



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1106-2026-UNAP
Iquitos, 13 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio N° 148-2026-UFUGACOM-UNAP, presentado el 11 de agosto de 2026, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a don Luis Orlando Dávila Vargas, miembro del Colectivo Juvenil CREAMER PERÚ-ID, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso "Relaciones comunitarias y gestión social para megaproyectos";

Que, los diplomas que se otorgarán por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar, a don Luis Orlando Dávila Vargas, miembro del Colectivo Juvenil CREAMER PERÚ-ID, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso "Relaciones comunitarias y gestión social para megaproyectos";

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Luis Orlando Dávila Vargas, miembro del Colectivo Juvenil CREAMER PERÚ-ID, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso "Relaciones comunitarias y gestión social para megaproyectos", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas	Duración	Costo (Soles)
1.	Relaciones comunitarias y gestión social para megaproyectos	Especialización	Virtual	1. Línea de base social. 2. Mapeo y gestión de actores. 3. Plan de relaciones comunitarias. 4. Responsabilidad social e ISO 2600 5. Estudio de impacto social (EIS)-Banco Mundial. 6. Participación ciudadana en el subsector minero. 7. Lineamiento PCM: Gestión social y conflictividad. 8. Relacionamiento comunitario estratégico. 9. Gestión de análisis de conflictos sociales	150 h.	8 sem.	S/ 150.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1106-2026-UNAP

N°	Nombre del curso	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas	Duración	Costo (Soles)
				10. Consulta previa. 11. Gestión predial y liberación de interferencias. 12. Reasentamiento poblacional (Zonas de alto riesgo). 13. Orientaciones técnicas para elaborar FITSA. 14. Sistemas de Alerta Temprana (SAT). 15. Gestión social del agua. 16. Seguridad y salud en el Trabajo SSOMA (ley 29783).			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que don **Luis Orlando Dávila Vargas, miembro del Colectivo Juvenil CREAR PERÚ-ID**, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, al finalizar el curso mencionado en el presente dispositivo legal, don **Luis Orlando Dávila Vargas, miembro del Colectivo Juvenil CREAR PERÚ-ID**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP, Ufugacom,OAJ, Abastec,Cont,Tes,Upp,Rac, **CJ CREAR PERÚ-ID**,SG,Arch.(2)
mpc.